



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcd.malargue.gov.ar



RESOLUCIÓN N° 370/2020

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.807-HC-021-2.020. Bloque Frente Cambia Mendoza.

Proyecto de Resolución: Constitución de comisión para selección de Obras del Programa de Fomento, Apoyo y Fortalecimiento de los Escritores Malargüinos.

Que la Resolución N° 215/2019 del Honorable Concejo Deliberante creó el “Programa de Fomento, Apoyo y Fortalecimiento de los Escritores Malargüinos”

y;

CONSIDERANDO: Que el proceso de selección del autor, obras y armado de un libro supone un tiempo, que puede ser de varios meses.

Que es preciso iniciar a la brevedad las mencionadas tareas a fin de poder incluir en el Presupuesto 2021 la partida correspondiente a los costos de la edición de las obras.

Que para poder avanzar en esta tarea, es indispensable conformar la comisión que la Resolución N° 215/2019 establecía.

Que dicha comisión debe establecer, previo a la elección del autor, un sistema de selección que asegure la igualdad de oportunidades para todos los interesados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, invite a las instituciones correspondientes a constituir la comisión específica para la selección de las obras a editarse durante el año 2021 a través del Programa de Fomento, Apoyo y Fortalecimiento de los Escritores Malargüinos, creado a través de la Resolución N° 215/2019 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Crear el Fondo de afectación específica para los Escritores Malargüinos, en los términos establecidos por el artículo 2º de la mencionada Resolución, imputándose en las partidas que corresponda del presupuesto 2021 de la Municipalidad de Malargüe.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcd.malargue.gov.ar



Honorable **Concejo** Deliberante

ARTÍCULO 3º: En el caso de los representantes de los Institutos de Educación Superior, especificar que los mismos deben ser Profesores de Lengua y Literatura.

ARTÍCULO 4º: La comisión tendrá la responsabilidad de redactar un reglamento en el que queden estipuladas las condiciones para la participación de los autores locales que aspiren a que sus publicaciones sean editadas a través de este Programa.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Oswaldo Martín Palma

Presidente

